

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que figure en las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DE LA OBRA

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y S. S. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia, y los Serms. Sres. Duques de Montpensier, que con su augusto hijo el Infante D. Antonio llegaron á esta Corte el día 1.º del actual. (Gaceta del 4 de Junio.)

#### GOBIERNO

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### EXPOSICIONES.

##### Circular núm. 205.

**MINISTERIO DE FOMENTO—Real orden.**—Excmo. Sr.: La Exposición y Congreso internacionales de Geografía, que, siguiendo la serie de los inaugurados en 1874 en Amberes, se han de celebrar en Venecia en el próximo mes de Setiembre y á que ha sido invitado el Gobierno español por el de Italia, serán indudablemente de igual ó mayor importancia que los anteriores para el progreso de las ciencias geográficas y sus numerosas aplicaciones. En su virtud, encargado V. E. de cuanto se refiere á la concurrencia de trabajos nacionales, y nombrado para representar á España en aquellos certámenes, como Comisario y Delegado del Gobierno, D. Francisco de Paula Arrillaga, Jefe de Negociado de esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dirija V. E. á todas las Direcciones generales, centros administrativos y científicos, autoridades, Academias, Bibliotecas, corporaciones y particulares, á quienes tales ciencias y sus aplicaciones interesan, á fin de promover la concurrencia de obras concernientes á las mismas y de lo-

gar que España ostente en Venecia el puesto distinguido que ocupó con ocasión del segundo de estos certámenes celebrado en París en 1875.

La Direccion general que V. E. tiene á su cargo y el Comisario afecto al servicio de la misma centralizarán la reunion de objetos para la Exposición, y se encargarán de hacerlos llegar oportunamente, dictando las disposiciones é instrucciones convenientes. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1881.—Albareda.—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.»

En virtud de lo dispuesto en la preinserta Real orden, se ha encargado la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico de promover en España la concurrencia de objetos concernientes á la Geografía, y se ha nombrado Comisario y Delegado del Gobierno para la Exposición y Congreso de Venecia al Ingeniero Jefe de Montes D. Francisco de Paula Arrillaga, Jefe de Negociado de la misma Direccion, á quien pueden dirigirse cuantos españoles deseen tomar parte con sus estudios, trabajos, obras y objetos propios del certamen, cuyo programa y condiciones principales están de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Todos los objetos que de España se quieran exponer en Venecia deberán hallarse en poder del Comisario antes del día 15 de Julio, pasado el cual no serán admitidos; pero han de ser anunciados antes del 15 de Junio al Comisario de España, Sr. D. Francisco de P. Arrillaga, en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, Madrid, Jorge Juan, 8.

Lo que con el extracto del reglamento de la Exposición, que á continuacion se inserta, he acordado publicarlo en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 4 de Junio de 1881.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

##### EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE LA EXPOSICION.

La Exposición internacional de Geografía se abrirá en Venecia el día 1.º de Setiembre y permanecerá abierta todo el mes.

Tendrán en ella cabida los libros, mapas, aparatos, instrumentos, colec-

ciones y objetos referentes á los siguientes ocho grupos:

- 1.º Geografía matemática.
- 2.º Hidrografía.
- 3.º Geografía física, meteorológica, geológica, botánica y zoológica.
- 4.º Geografía antropológica, etnográfica y filológica.
- 5.º Geografía histórica é Historia de la Geografía.
- 6.º Geografía comercial, económica y estadística.
- 7.º Metodología y enseñanza y difusión de la Geografía; y
- 8.º Exploraciones y viajes geográficos.

Los expositores extranjeros serán representados en todo cuanto les concierne por los Comisarios nombrados por los Gobiernos respectivos.

Las recompensas serán adjudicadas por un Jurado internacional, y consistirán en medallas de 1.ª y de 2.ª clase y menciones honoríficas.

Las solicitudes de admision de objetos para la Exposición deberán hacerse antes del día 15 de Mayo, siendo transmitidas las de los expositores extranjeros por medio de los respectivos Comisarios.

Si entre los objetos se halla alguno que no fuera digno de figurar en la Exposición, decidirá de su admision ó exclusion el Comisario del país correspondiente, quedando los Italianos á juicio de una Comision designada por la ordenadora de la Exposición.

Los objetos deberán ser consignados á Venecia, libres de todo gasto, y llegar del 15 de Junio al 30 de Julio (1).

Ninguno de los objetos expuestos podrá ser dibujado, copiado ni reproducido de modo alguno, sin consentimiento del expositor.

Ningun objeto podrá ser retirado antes de la clausura de la Exposición, sin especial autorizacion de la Junta del Congreso.

Los expositores recibirán un billete de entrada exclusivamente personal.

##### Circular núm. 206.

En la Gaceta de Madrid de 3 del corriente se halla inserta la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, cuyo contenido es el siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice

(1) En su concurrencia, se cerrará el plazo de admision en España el día 15 de Julio.

á este de la Gobernación con fecha 28 de Mayo último de Real orden comunicada lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Londres, en despacho núm. 354 de 18 del mes actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Tengo la honra de acusar recibo del despacho de V. E., núm. 181, fecha 9 del corriente, y manifestarle en su contestacion que las noticias que por él se me pedían fueron anticipadas en el despacho de esta Legación, número 331, fecha del mismo día 7 de este mes, de las que resultan ser fundados los temores manifestados á V. E. por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Los informes adquiridos por el Gobierno inglés, y recogidos por el Agente especial que envió á España, han confirmado las noticias que ya tenia este Gobierno, y el resultado ha sido el que hice prever en mi citado despacho; esto es, la resolucio de prohibir el desembarco de ganado procedente de España fuera de los puntos donde existen mataderos especialmente establecidos para las reses importadas.

Dicha resolucio, que me fué comunicada anoche por la adjunta orden en Consejo, deberá empezar á regir desde el 19 de Junio próximo.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y en contestacion á la Real orden de 7 del corriente, habiéndose remitido el impreso á que se refiere el anterior traslado al Ministerio de Fomento.»

Lo que traslado á V. S. para que ordene dar á la preinserta disposicio la mayor publicidad posible, insertándola en el Boletín oficial de esa provincia y en otros diarios, si los hubiese en la misma, á fin de que no sufran perjuicio alguno los intereses de a pueblos que se dedican al comercio pecuario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1881.—El Director general, Francisco Moren.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

«Lo que en cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta circular, he dispuesto tenga lugar su inserción en el Boletín oficial, para la mayor publicidad.

Santander 4 de Junio de 1881.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

**ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

El día 28 del actual tendrá lugar en la Direccion general de Rentas estancadas la subasta para la adquisicion de nueve millones de kilogramos de tabaco Virginia y Kentucky con arreglo á las condiciones señaladas en el pliego siguiente:

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.**

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja de los Estados-Unidos de América, para suministro de las Fábricas de la Península.*

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de los Estados-Unidos, para

las Fábricas que la misma tiene establecidas, ó que establezca en la Península surtidos de las clases y en las cantidades siguientes.

**Kilogramos.**

36.000	clase Selections.
900.000	» Medium Leaf.
2.232.000	» Common Leaf.
5.832.000	» Lugs.
<b>9.000.000 de kilogramos en total.</b>	

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Virginia y Kentucky, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; deberá proceder directamente de los Estados-Unidos de América y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; ha de estar envasado en barricas segun la costumbre del mercado produc-

tor, corresponder á la calidad que determina cada una de las clases expresadas y reunir las condiciones siguientes:

El tabaco hoja Selections ha de ser de calidad maduro, fresco, jugoso, de buen color, extension y aroma y de sanidad completa.

El tabaco hoja Medium Leaf, maduro, fresco, sano, fino, de buen color y extension.

El tabaco hoja Common Leaf y el tabaco Lugs, maduro, fresco y sano.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos estarán únicamente de manifiesto, desde esta fecha, en la Direccion general de Rentas como caso de urgencia y con arreglo á lo establecido en la condicion 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real órden de 5 de Abril último.

4.ª Los nueve millones de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

**PRIMERA CONSIGNACION.**

	SELECTIONS. Kilogramos.	MEDIUM LEAF. Kilogramos.	COMMON LEAF. Kilogramos.	LUGS. Kilogramos.	TOTAL. Kilogramos.
En el mes de Agosto de 1881.....	6.000	150.000	372.000	972.000	1.500.000
En el mes de Setiembre de 1881.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Octubre de 1881.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Noviembre de 1881.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Diciembre de 1881.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>18.000</b>	<b>450.000</b>	<b>1.116.000</b>	<b>2.916.000</b>	<b>4.500.000</b>

**SEGUNDA CONSIGNACION.**

	SELECTIONS. Kilogramos.	MEDIUM LEAF. Kilogramos.	COMMON LEAF. Kilogramos.	LUGS. Kilogramos.	TOTAL. Kilogramos.
En el mes de Enero de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Febrero de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Marzo de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Abril de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Mayo de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Junio de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>18.000</b>	<b>450.000</b>	<b>1.116.000</b>	<b>2.916.000</b>	<b>4.500.000</b>

5.ª El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general. Si al verificarse el de una partida presentada por el contratista por cuenta de suministro resultase que el tabaco de alguna ó algunas barricas se encuentra en estado de fermentacion, y el contratista reclamase la suspension del acto con respecto á las que estuvieren en el mencionado caso, será así acordado, conservándolas en depósito bajo la responsabilidad de dicho contratista hasta que trascurrido el tiempo necesario, á juicio de la Direccion general de Rentas, pueda tener lugar el reconocimiento. Pero esto no obstante se verificará el peso bruto de las barricas en suspenso para completar en el acta el de toda la partida presentada, sin perjuicio de volver á practicarle de nuevo cuando sean reconocidas á fin de que las mermas que por aquel motivo puedan ocasionarse, no redunden en perjuicio de la Hacienda.

6.ª Para apreciar el peso limpio de abono y con arreglo á lo prescrito en la cláusula 15 del pliego general de condiciones, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada barrica y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los barricas por resultado de los reconocimientos.

7.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista con

arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del tabaco picado comun Virginia.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 28 de Junio próximo venidero, dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas; no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

9.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 167.000 pesetas en la forma y condiciones que en dicho pliego se expresan.

10. Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real órden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del mismo mes, y que coasta unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., y que reúne

las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 99, fecha 9 de Abril 1881, y en el *Boletin oficial* de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de nueve millones de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky, de los Estados-Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm..... fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

Pesetas.	(En número)
Los 36.000	kilogramos de selections, al precio de..... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....
Los 900.000	kilogramos clase medium leaf al precio de..... (en letra) por cada kilogramo; en limpio importan.....
Los 2.232.000	kilogramos clase common leaf al precio de..... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....
Los 5.832.000	kilogramos clase lugs al precio de..... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....
<b>9.000.000</b>	

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar por el presente pliego de condiciones.—Madrid 22 de Mayo de 1881.—CAMACHO.

Lo cual se anuncia en este *Boletin oficial* para conocimiento de los que deseen interesarse y en virtud de órden telegráfica de dicha Direccion general de Rentas Estancadas.

Santander 3 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**

Se halla vacante la plaza del Secretario del Juzgado municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Juzgado municipal de Marina de Cudeyo 1.º de Junio de 1881.—José de Casuso.

**Ayuntamiento de Herrerías.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para fijar el repartimiento de la contribucion territorial de 1881 á 82, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Herrerías 30 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Remigio Garcia Rubin.

**Ayuntamiento de Vega de Liébana.**

Formado en borrador el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, durante cuyo término y las horas de oficina, podrá ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que crean oportuna; pasado el cual no serán admitidas.

Vega de Liébana 1.º de Junio de 1881.—El Alcalde, Ignacio de Salceda Campillo.

Importa la valoracion total la suma de..... (en letra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 22 de Mayo de 1881.—El Director general, J. Garcia de Torres.

Cuenta de los caudales del mismo, correspondiente á los tres primeros trimestres ó sea desde 1.º de Julio de 1880 á 31 de Marzo último.

# CARGO.

Pesetas. Céts. Pesetas. Céts.

## CAPÍTULO 2.º—Montes.

Art. 1.º—Productos de yerbas y pastos.	526	25	526	25
CAPÍTULO 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.				
Art. 1.º—Cobrado del 4 por 100 sobre el territorial.	2.982			
2.º—Id. del 100 por 100 sobre consumos.	1.268	30		
6.º—Id. del arbitrio sobre las yuntas.	628			
7.º—Id. id. sobre los carros de cubo.	145			
8.º—Id. id. sobre el consumo de las leñas de hogares.	3.029		8.052	30
<b>Total.</b>	<b>8.578</b>	<b>55</b>	<b>8.578</b>	<b>55</b>

# DATA.

Pesetas. Céts. Pesetas. Céts.

CAPÍTULO 1.º—Gastos de Ayuntamiento.	581	25		
Art. 1.º—Sueldos del personal de los empleados y profesores facultativos titulares.	48			
3.º—Suscripciones autorizadas.	52	50		
4.º—Conservación y reparación de la casa Ayuntamiento	550		1.201	75
10.º—Formación de estadísticas				
CAPÍTULO 4.º—Instrucción pública.				
1.º—Personal.	2.137	50		
2.º—Material.	430	75	2.568	25

## RESÚMEN.

Importa el cargo.	8.578	55
Idem la data.	7.409	94
Existencia para el trimestre siguiente.	1.168	61

## CAPÍTULO 5.º—Beneficencia municipal.

11—Pago de contribucion por los bienes del coraun.	276	60
12—Contingente provincial.	2.563	69
<b>Total.</b>	<b>2.840</b>	<b>29</b>

## CAPÍTULO 14.—Improvistos.

1.º—Gastos apremiantes sin consignación.	60	
2.º—Resultas de presupuestos anteriores.	654	75
<b>Total.</b>	<b>7.409</b>	<b>94</b>

## CAPÍTULO 8.º—Montes.

1.º—Personal.	1.100	
2.º—Material.	382	
<b>Total.</b>	<b>1.482</b>	

## CAPÍTULO 9.º—Cargas.

1.º—Cargas.	800	
<b>Total.</b>	<b>800</b>	

**Ayuntamiento de Pesaguero.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el año económico de 1881 á 82 y que ha de servir de base para el reparto de contribucion territorial, se halla expuesto al público por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas dentro de dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pesaguero 2 de Junio de 1881.—El Alcalde, Inocencio Prieto.

**Ayuntamiento de Val de San Vicente.**

El apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza de este distrito se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, para que dentro de él puedan los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Val de San Vicente 2 de Junio de 1881.—El Teniente 1.º de Alcalde, Manuel Cache.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. MANUEL GOYANES SANJURJO, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y supartido.

Hago saber: que en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda por D. Manuel de Bolívar Cabada, vecino y elector de esta villa, en solicitud de que se declaren con derecho electoral para Diputados á Cortes en este distrito y seccion de esta villa, á D. Norberto Ibarra Larraive, D. Manuel Gomez y Gomez, D. Gregorio Zuvillaga Uguiguaga, don Manuel Llama Ruiz, D. Martín Gonzalez Carranza, D. Ventura Perez Bolde, D. Juan Santos Martinez, D. Francisco Arguñerena Ochoa, D. Estéban Valle y Valle, D. Santiago Bárcena Ogeda, D. Miguel Maderne Bueras, D. Juan Domingo Oveja Rosillo, D. Leocadio Lopez Moyano y D. Santos Zoya Mata, todos de esta vecindad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y siete y á los efectos del veinte y ocho de la ley electoral, se publica publica el presente edicto.

Dado en Laredo, Junio primero de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Goyanes.—P. S. M.—Patricio Ruiz Bravo.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo á D. José Fernandez, domiciliado que se dice en esta ciudad en la calle de la Segunda Alameda, para que dentro del término de diez dias comparezca á las diez y media de su mañana en la sala de audiencia de esta mi Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre sustraccion de un caballo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá contra él á lo que hubiere lugar en derecho.

Dado y firmado en Santander á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S.—Filiberto Miegimolle.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

**VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

PUENTE.	Entrada puenle.	PRIMERA CLASE.	1.ª categoria.	2.ª categoria.	3.ª categoria.
175	250	800	900	965	965
175	400	825	965	965	965
175	450	925	1.050	1.050	1.050
175	450	925	1.100	1.100	1.100
175	450	965	1.100	1.100	1.100
175	500	965	1.240	1.240	1.240
175	500	1.100	1.690	1.690	1.690
175	600	1.310	1.690	1.690	1.690
175	600	1.430	1.690	1.690	1.690
175	663	1.575	1.690	1.690	1.690
175	830	1.975	2.075	2.075	2.075

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.  
 " Guadalupe, Martinica, San Thomas.  
 " Santa Lucia, Trinidad.  
 " Cabo-Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.  
 " La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.  
 " Demerari, Surinam, Cayenne.  
 " Veracruz.  
 Para San Francisco.  
 " Guayaquil.  
 " El Callao.  
 " Valparaiso.  
 En estos precios no va comprendido el erro carril de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE BREST**

Capitan Nouvellon, Saldrá de Santander el 22 de Mayo PARA

**SAN THOMAS, SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,** CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

- 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
- 2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

**SAINT SIMON**

Capitan Durand, Saldrá de Santander el 26 de Mayo PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá), PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE BREST**

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Mayo PARA SAN NAZARIO, PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

**OLINDE RODRIGUES**

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Mayo

**PARA BURDEOS (PAULLIAC) Y EL HAVRE,**

PROCELENTE DE Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 1.700 toneladas y 180 caballos

**PROVINCIA**

Capitan Croizet, Saldrá de Marsella el 6 de Mayo, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

**PARA COLON**

con escalas A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

**NOTA.** Este vapor no trasporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-cárril del Norte.

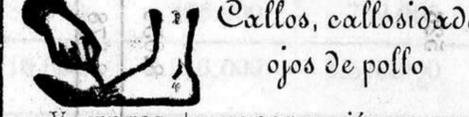
**Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse**

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañia, Preciados, 4, Puerta del Sol.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañia.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12-12



**Callos, callosidades ojos de pollo**

Verrugas de manos y piés se curan perfectamente con la

**Pomada Galopeau.** Boulevard Strasbourg, 19, París.

Envío franco por el correo contra 1 fr. 25 en libranza de correo.

Depósito en Santander á 6 rs. frasco. Dr. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

**IMPORTANTE.**

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del Boletin oficial del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

**BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.**

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO.

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de París y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las Ulagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrófulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE. Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C.ª en Mexem-les-Anvers (Bélgica.)—En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31. Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.

Las personas que deseen la coleccion encuadrada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

**PULMONIA**  
 Asma, Catarros, Broquitis, Tos crónica, todas las afecciones del pecho, curadas con la HELICINA y el JARABE HELICIADO, verdaderos del Dr. BARON BARTHELEMY, de París, empleados des le más de 35 años contra las toses más violentas.  
 DESCONFÍAR DE LAS FALSIFICACIONES.  
 Debilidad general, Pulmonía, Enfermedades de los huesos, Clórosis, Anemia, Calenturas lentas ó paludicas.  
 Los VINOS de QUINA superiores, del Doctor BARON BARTHELEMY, de París, mezcla de oro y de plata. Simples, fosforados ó ferruginos, apropiados para la curacion de estas diversas enfermedades. Restablecen las fuerzas y la salud. Se envia franco la noticia científica.  
 Depósitos en Madrid, calle del Sordo, 31, y en todas las buenas farmacias de Francia, España y Portugal.  
 En Santander, D. D. Erasun Salgado.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletin oficial en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierta, procedentes de anuncios de prendas y periódicos de reses insertos en dicho Boletin oficial durante el año económico de 1879 á 1880.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	8
Ampuero . . . . .	8
Arenas. . . . .	7
Campó de Suso. . . . .	12
Cayon (Santa María de). . . . .	44
Comillas. . . . .	4
Enmedio . . . . .	28
Marquesado de Argüeso. . . . .	16
Miera. . . . .	6
Pesaguero. . . . .	6
Pielagos. . . . .	19
Rasines. . . . .	7
Rionansa. . . . .	23
Ruesga. . . . .	12
Santurde de Toranzo. . . . .	6
Valdáliga. . . . .	16
Valle. . . . .	32
Villaescusa. . . . .	15

**ESTADOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.**

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

Imprenta de SALVAN ATIENZA. Calle de Carbajal, n.º 4.